

96

Alfonsica de Veinte y tres y Veinte y quatro, y en el
Corte a Veinte y Veinte y sesenta. Entendido por
esta Ciudad Acordada quida en su interel y mandado
tando el Señor D. Tor Valcarlos el Dicho de Dho Corte
abca unido a la Ciudad de Lorca Comision para la Com
por hanta de los mismos familias a largo a motivo de haver
lo abieno en una Ciudad para la Real Caceria en
vivero. Entendida aqueha lo pmerado por Dho Cavallero

de las Cortes

Esta Ciudad Acordada se nombra dos Cavalleros Comis
arios que acaupen el Corto a Dho Cortes a el Dho
de la Real Caceria por cinco de uno año, y havendose con
tenido, y acordado los Cavalleros Vocales sobre a Dho
Cecion. Para que se haga por nominacion, e por Cortes
procedieron a votar en la forma siguiente

El S. D. Juan M. Leragala Dijo se haga por nombra
mientos

El S. D. Tor Valcarlos Dijo: Es el mismo Dictamen
que el S. D. Juan M. Leragala

El S. D. Juan Arguelmo y Salazar Dijo: Es el mismo
Dictamen que el Señor D. Juan M. Leragala

El S. D. D. Lino Pavia Campos Dijo: Se repara sino
se dicta
El S. D. Juan M. Leragala Dijo: Es el Dictamen el
S. D. Juan M. Leragala
El S. D. Juan M. Leragala Dijo: es el mismo dicta
men que el S. D. Juan M. Leragala

